CONTESTACION DEMANDA Y EXCEPCIONES DE MERITO RADICACION: 08-758-41-89-004-2022-00773-00

Isaac Ramirez <pongresar@hotmail.com>

Lun 16/01/2023 13:30

Para: Juzgado 04 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico - Soledad <j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>



Cel: 312 628 01 68. Email: pongresar@hotmail.com

ASESORIAS JURIDICAS EN PROCESOS CIVILES, ADMINISTRATIVOS, DE FAMILIA.

Y DERECHO DE TRANSITO -AUXILIAR DE LA JUSTICIA-

Señor(a):

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE SEPTIEMBRE 19 DE 2018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑA CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD Y/O QUIEN HAGA SUS VECES.

E. S. D.

ASUNTO : CONTESTACION DE DEMANDA Y EXCEPCIONES DE MERITO

PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE : ORTEGA ASESORIA JURIDICA E INMOBILIARIA S.A.S NIT.900.936.322-9

DEMANDADAS : SHIRLEY JOHANA MONTERO PADILLA y KELLYS PAOLA PADILLA ROCA

RADICACION: 08-758-41-89-004-2022-00773-00

SILVIA BERNARDA FLÓREZ MEZA, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), identificada con la cedula de ciudadanía N°32.712.161 expedida en Barranquilla (Atlántico), Abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional N°67.123 del Consejo Superior de la Judicatura, celular: 312 628 01 68, Correo Electrónico: pongresar@hotmail.com, en mi calidad de apoderada de la señora KELLYS PAOLA BADILLO ROCA, mujer, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la Calle 6 N° 8-69 del Municipio de Santo Tomás (Atlántico) e identificada con la cédula de ciudadanía Nº32.870.142 expedida en Santo Tomás (Atlántico), según poder adjunto,mediante el presente escrito manifiesto a Usted que estando en el término y la oportunidad procesal, contesto la demanda e interpongo EXCEPCIONES DE MERITO dentro del proceso ejecutivo Radicado: 08-758-41-89-004-2022-00773-00, demandante: : ORTEGA ASESORIA JURIDICA E INMOBILIARIA S.A.S, identificada con NIT 900.936.322-9, representada legalmente por la señora KATY ORTEGA MALDONADO y/o quien haga sus veces de la siguiente manera:

PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE LAS PRETENSIONES:

Me opongo a la prosperidad de las pretensiones de la demanda toda vez que la demandante: **ORTEGA ASESORIA JURIDICA E INMOBILIARIA S.A.S**, identificada con NIT **900.936.322-9**, representada legalmente por la señora KATY ORTEGA MALDONADO y/o quien haga sus veces pretende el pago de unas sumas de dinero que **no** se le adeudan pues, se trata de una persona jurídica totalmente diferente a **ORTEGA ASESORIA JURIDICA E INMOBILIARIA S.A.** identificada con NIT **900.036.322-9**, con quien se celebró realmente el contrato de arrendamiento, siendo ésta última la verdadera dueña del título de recaudo ejecutivo que se demanda.

En efecto, la señora KELLYS PAOLA BADILLO ROCA obra como deudor solidario dentro de un negocio jurídico celebrado entre la señora SHIRLEY JOHANA MONTERO PADILLA y ORTEGA ASESORIA JURIDICA E INMOBILIARIA S.A. identificada con NIT 900.036.322-9, consistente en un contrato de arrendamiento en donde el ARRENDADOR es ORTEGA ASESORIA JURIDICA E INMOBILIARIA S.A. identificada con NIT 900.036.322-9 y no la parte aquí demandante ORTEGA ASESORIA JURIDICA E INMOBILIARIA S.A.S, identificada con NIT 900.936.322-9, quien pretende el pago de unas supuestas obligaciones.

PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE LOS HECHOS

En cuanto a los hechos nos pronunciamos de la siguiente forma:



Cel: 312 628 01 68. Email: pongresar@hotmail.com
ASESORIAS JURIDICAS EN PROCESOS CIVILES, ADMINISTRATIVOS, DE FAMILIA.
Y DERECHO DE TRANSITO -AUXILIAR DE LA JUSTICIA-

AL PRIMER HECHO: No es cierto, pues según se desprende del título ejecutivo aportado al proceso, el contrato fue celebrado entre ORTEGA ASESORIA JURIDICA E INMOBILIARIA S.A. identificada con NIT 900.036.322-9 (y no con la demandante ORTEGA ASESORIA JURIDICA E INMOBILIARIA S.A.S, identificada con NIT 900.936.322-9) y la señora SHIRLEY JOHANA MONTERO PADILLA, contrato donde la señora KELLYS PAOLA BADILLO ROCA obra como deudor solidario.

AL SEGUNDO HECHO: No es cierto. La demandante hace referencia al contrato de arrendamiento demandado y celebrado entre **ORTEGA ASESORIA JURIDICA E INMOBILIARIA S.A.S**, identificada con NIT **900.936.322-9**, y que no corresponde al celebrado entre **ORTEGA ASESORIA JURIDICA E INMOBILIARIA S.A.** identificada con NIT **900.036.322-9** y la señora **SHIRLEY JOHANA MONTERO PADILLA.**

AL TERCER HECHO: No es cierto. Por un lado, la señora KELLYS PAOLA BADILLO ROCA no es ARRENDATARIO y según su dicho, jamás ha recibido requerimientos; y, por otro lado, la demandante está haciendo referencia al contrato de arrendamiento celebrado por ORTEGA ASESORIA JURIDICA E INMOBILIARIA S.A.S, identificada con NIT 900.936.322-9, contrato totalmente diferente al celebrado entre ORTEGA ASESORIA JURIDICA E INMOBILIARIA S.A. identificada con NIT 900.036.322-9 y la señora SHIRLEY JOHANA MONTERO PADILLA.

AL CUARTO HECHO: No es cierto. Por un lado, la señora KELLYS PAOLA BADILLO ROCA no es ARRENDATARIO y según su dicho, jamás ha recibido requerimientos; y, por otro lado, la demandante hace referencia al contrato de arrendamiento celebrado entre ORTEGA ASESORIA JURIDICA E INMOBILIARIA S.A.S, identificada con NIT 900.936.322-9, contrato totalmente diferente al celebrado entre ORTEGA ASESORIA JURIDICA E INMOBILIARIA S.A. identificada con NIT 900.036.322-9 y la señora SHIRLEY JOHANA MONTERO PADILLA.

AL QUINTO HECHO: No es cierto. Por un lado, la señora KELLYS PAOLA BADILLO ROCA no es ARRENDATARIO y según su dicho, jamás ha recibido ni ha renunciado a requerimientos; y, por otro lado, la demandante hace referencia al contrato de arrendamiento demandado, o sea el celebrado entre ORTEGA ASESORIA JURIDICA E INMOBILIARIA S.A.S, identificada con NIT 900.936.322-9, contrato totalmente diferente al celebrado entre ORTEGA ASESORIA JURIDICA E INMOBILIARIA S.A. identificada con NIT 900.036.322-9 y la señora SHIRLEY JOHANA MONTERO PADILLA.

AL SEXTO HECHO: No es cierto, toda vez que la demandante hace referencia en su demanda al contrato de arrendamiento demandado, o sea el celebrado entre ORTEGA ASESORIA JURIDICA E INMOBILIARIA S.A.S, identificada con NIT 900.936.322-9, contrato totalmente diferente al celebrado entre ORTEGA ASESORIA JURIDICA E INMOBILIARIA S.A. identificada con NIT 900.036.322-9 y la señora SHIRLEY JOHANA MONTERO PADILLA.

AL SEPTIMO HECHO: No me consta, pues la demandante hace referencia en su demanda al contrato de arrendamiento celebrado entre ORTEGA ASESORIA JURIDICA E INMOBILIARIA S.A.S, identificada con NIT 900.936.322-9, contrato totalmente diferente al celebrado entre ORTEGA ASESORIA JURIDICA E INMOBILIARIA S.A. identificada con NIT 900.036.322-9 y la señora SHIRLEY JOHANA MONTERO PADILLA. Nos atenemos a lo que resultare probado.

Solicito de antemano al señor juez, absolver de las pretensiones a las demandadas con fundamento en las siguientes:



Cel: 312 628 01 68. Email: pongresar@hotmail.com
ASESORIAS JURIDICAS EN PROCESOS CIVILES, ADMINISTRATIVOS, DE FAMILIA.
Y DERECHO DE TRANSITO -AUXILIAR DE LA JUSTICIA-

EXCEPCIONES DE MERITO

Al tenor de lo dispuesto en los artículos 442, 443 y concordantes del Código General del Proceso; 784 y concordantes del Código de Comercio, me permito presentar las siguientes Excepciones:

A.) LA OBLIGACION QUE SE PRETENDE A CARGO DEL DEMANDADO NO EXISTE Y/O CARENCIA DE OBLIGATORIEDAD DE LOS DEMANDADOS EN EL TITULO PRESENTADO.

La demandante: **ORTEGA ASESORIA JURIDICA E INMOBILIARIA S.A.S**, identificada con NIT **900.936.322-9**, representada legalmente por la señora KATY ORTEGA MALDONADO y/o quien haga sus veces pretende de la demandada **KELLYS PAOLA BADILLO ROCA**, el pago de unas obligaciones que no existen.

Si analizamos detenidamente el contrato aportado como titulo de recaudo ejecutivo, vemos que éste fue firmado con ORTEGA ASESORIA JURIDICA E INMOBILIARIA S.A. identificada con NIT 900.036.322-9, persona jurídica totalmente distinta a la sociedad demandante denominada ORTEGA ASESORIA JURIDICA E INMOBILIARIA S.A.S, identificada con NIT 900.936.322-9; por tanto, no existe para la demandada KELLYS PAOLA BADILLO ROCA obligación alguna para con la parte demandante.

B.) INEXISTENCIA O INEXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACION

La obligación contenida en el contrato aportado como título de recaudo ejecutivo no puede ser exigible por parte de la sociedad **ORTEGA ASESORIA JURIDICA E INMOBILIARIA S.A.S**, identificada con NIT **900.936.322-9**, representada legalmente por la señora KATY ORTEGA MALDONADO y/o quien haga sus veces, toda vez que la demandada **KELLYS PAOLA BADILLO ROCA** jamás ha celebrado contrato con dicha entidad demandante; por ende, no existe obligación para con ella.

C.) LA FALTA DE REPRESENTACIÓN O PODER BASTANTE

La demandante ORTEGA ASESORIA JURIDICA E INMOBILIARIA S.A.S, identificada con NIT 900.936.322-9, representada legalmente por la señora KATY ORTEGA MALDONADO, constituye una persona jurídica totalmente diferente a ORTEGA ASESORIA JURIDICA E INMOBILIARIA S.A. identificada con NIT 900.036.322-9, con quien se celebró el contrato de arrendamiento que sirve de título ejecutivo. Por ello, la señora KATY ORTEGA MALDONADO carece de representación o poder bastante para ejecutar el titulo ejecutivo (contrato de arrendamiento) suscrito con ORTEGA ASESORIA JURIDICA E INMOBILIARIA S.A. identificada con NIT 900.036.322-9.

D.) LA FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA Y POR PASIVA

La demandante **ORTEGA ASESORIA JURIDICA E INMOBILIARIA S.A.S**, identificada con NIT **900.936.322-9**, representada legalmente por la señora KATY ORTEGA MALDONADO, carece de capacidad para demandar el contrato de arrendamiento suscrito entre **ORTEGA ASESORIA JURIDICA E INMOBILIARIA S.A.** identificada con NIT **900.036.322-9** y la señora **SHIRLEY JOHANA MONTERO PADILLA**.

Por otra parte, la señora **KELLYS PAOLA BADILLO ROCA** carece de la capacidad para comparecer como demandada por cuanto se configura una falta de conexión entre ella y la situación fáctica constitutiva del litigio; siendo así, la demandada BADILLO ROCA no está obligada a concurrir a este proceso por cuanto no participó realmente en los hechos alegados por la sociedad **ORTEGA ASESORIA JURIDICA E INMOBILIARIA S.A.S**, identificada con NIT **900.936.322-9**.



Cel: 312 628 01 68. Email: pongresar@hotmail.com
ASESORIAS JURIDICAS EN PROCESOS CIVILES, ADMINISTRATIVOS, DE FAMILIA.
Y DERECHO DE TRANSITO -AUXILIAR DE LA JUSTICIA-

Por todo lo anterior solicito al señor Juez, de manera respetuosa, se sirva dictar sentencia de excepciones favorable a las demandadas que pongan fin al proceso ordenando el desembargo de los bienes perseguidos y condenando al ejecutante a pagar las costas y perjuicios sufridos con ocasión de las medidas cautelares y del proceso.

PRUEBAS

Con el objeto de probar y sustentar los pronunciamientos expresos sobre las pretensiones y los hechos de la demanda y las excepciones, solicito a su señoría se sirva decretar, practicar y tener como pruebas las siguientes:

A.- DOCUMENTALES

- -- Las obrantes en el proceso
- La aportadas con el recurso de reposición contra el auto de mandamiento de pago.
- -Poder para actuar.

B.-INTERROGATORIO

Solicito a su señoría decretar, practicar y tener como prueba un interrogatorio a la señora KATY ORTEGA MALDONADO mujer, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.047.338.329 expedida en Santo Tomás (Atlántico) y quien pude ser notificada en la Carrera 53 N°68 B- 29, Oficina 7 del Municipio de Barranquilla. Correo electrónico: Ortegainmobiliaria1@gmail.com Este interrogatorio, que se realizará el día y la hora que su señoría fije para tal fin, tiene por objeto determinar todo lo relacionado con los hechos y pretensiones de la demanda.

C.- OFICIOSAS Y OTRAS

Solicito a su señoría decretar, practicar y tener como prueba las que de oficio considere necesarias. Me reservo el derecho de presentar pruebas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho los artículos 84,422, 430,442, 443 y concordantes del Código General del Proceso; 621, 784, 789, 790 y concordantes del Código de Comercio; Ley 1574 de 2012; Ley 454 de 1998; demás normas concordantes.

ANEXOS

-Los relacionados en el acápite de pruebas.

PETICION ESPECIAL

Pido al señor Juez, muy respetuosamente abstenerse de hacer efectiva cualquier medida cautelar solicitada, en aras de evitar perjuicios irremediables a mi patrocinada.



Cel: 312 628 01 68. Email: pongresar@hotmail.com

ASESORIAS JURIDICAS EN PROCESOS CIVILES, ADMINISTRATIVOS, DE FAMILIA.

Y DERECHO DE TRANSITO -AUXILIAR DE LA JUSTICIA-

NOTIFICACIONES

- -La parte demandante en el lugar indicado en el libelo de demanda.
- -La demandada KELLYS PAOLA BADILLO ROCA, las recibirá en la Calle 6 N° 8- 69 del Municipio de Santo Tomás (Atlántico). Correo electrónico: <u>Key.mar10@hotmail.com</u>
- -La suscrita poderdante las recibirá en la Calle 34 B N° 3 A -06 del Barrio José Antonio Galán de la ciudad de Barranquilla. Correo electrónico pongresar@hotmail.com

Atentamente,

Sil Haz le

SILVIA BERNARDA FLOREZ MEZA.

C.C. N°32.712.161 expedida en Barranquilla (Atlántico). T.P. N°67.123 del Consejo Superior de la Judicatura

Celular: 312 628 01 68. Email: pongresar@hotmail.com